



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 15 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto del 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Transferencia en calidad de Donación a favor del Ministerio de Educación – UGEL Melgar, y;

VISTOS:

El Oficio N° 074-2023-ME-DREP-UGEL-AL, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 036-2023-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 145-2023-MPM-A/GAG, de fecha 23 de marzo del 2023; Informe N° 061-2023-GIUR-SGPCUC-IWCA/MPM-A, de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 059-2023-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 17 de mayo del 2023; Informe N° 209-2023-MPM-A/GAG, de fecha 19 de mayo del 2023; Hoja de Coordinación N° 071-2023-MPM/OAJ, de fecha 12 de junio del 2023; Informe N° 080-2023-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 12 de junio del 2023; Hoja de Coordinación N° 039-2023-MPM-A/GAG, de fecha 22 de junio del 2023; Informe N° 058-2023-SGCFT-GAT-MPM/A, de fecha 28 de junio del 2023; Hoja de Coordinación N° 038-2023-MPM-A/OCF/NSPM, de fecha 12 de junio del 2023; Hoja de Coordinación N° 015-2023-GIUR-SGPCUC-LYQA/MPM-A, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 095-2023-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 19 de julio del 2023; Informe N° 284-2023-MPM-A/GAG, de fecha 26 de julio del 2023; Opinión Legal N° 163-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 02 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 82° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: (...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada ley, que señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma señala que: Son atribuciones del alcalde (...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en relación a la transferencia de dominio en el estado establece que: Transferencia Interestatal. "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito"; concordante con el artículo 208° del citado reglamento señala que: "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias"; asimismo el literal a) del numeral 212.4 del artículo 212° del precitado reglamento dispone que: "Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar además de los requisitos antes indicados lo siguiente a) Gobiernos Regionales y Locales el Acuerdo de Concejo Municipal o del Concejo Regional respectivamente";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Oficio N° 074-2023-ME-DREP-UGEL-AL, de fecha 07 de marzo del 2023 el Director de la UGEL - Melgar, Profesor Pedro Roberto Enriquez Yana; solicita Transferencia de terreno a nombre del Ministerio de Educación con la finalidad de crear una Institución Educativa Inicial en la Urbanización Nueva Esperanza – Ayaviri;

Que, mediante Informe N° 036-2023-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 23 de Marzo del 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial, luego de su revisión y evaluación correspondiente, emite informe técnico mencionando que la Municipalidad Provincial de Melgar es propietaria de un terreno que cuenta con un área de 3,322.87m² ubicado en la Avenida 1, proyectada calle 2, calle 9 y calle 10 de la Urbanización Nueva Esperanza, que constituye un área de aporte reglamentario para servicios públicos complementarios "Educación" misma que fue transferida por la Comunidad Campesina de Capac Hanco conforme consta en la Escritura Pública 719-2022, suscrita ante notario Marco Zuluaga Guerra; por lo que considera procedente la transferencia en calidad de donación el predio antes mencionado a favor del Ministerio de Educación con el objetivo concreto para la creación de una Institución Educativa Inicial del Barrio Nueva Esperanza;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 015-2023-GIUR-SGPCUC-LYQA/MPM-A, de fecha 19 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro remite la memoria descriptiva y planos actuales para la Transferencia Interestatal del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar a favor de la UGEL – Melgar, y copia de la Escritura Pública N° 719-2022, de fecha 22 de junio del 2022; sobre contrato de donación de Cesión y Transferencia de Lotes de Aporte Reglamentario;

Que, mediante Opinión Legal N° 163-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 02 de agosto del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de revisar la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, finalmente opina PROCEDENTE que el Concejo Municipal previo debate correspondiente, apruebe la Transferencia en calidad de Donación del predio ubicado en la Avenida 1 proyectada calle 2, calle 9 y calle 10 de la Urbanización Nueva Esperanza del Distrito de Ayaviri; que cuenta con un perímetro de 246.21m.l. y un área total de 3,322.87m² y demás características técnicas que obran en la memoria descriptiva, cuyo valor arancelario asciende al monto de S/. 156,174.39 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES) a favor del Ministerio de Educación representada por la Unidad de Gestión Educativa Local – Melgar a fin de que dicha propiedad se constituya como sede institucional en la creación estatal de la Institución Educativa Inicial Nueva Esperanza del Distrito de Ayaviri;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por el Director de la UGEL – Melgar Prof. Pedro Roberto Enriquez Yana, solicitando la Transferencia de terreno a nombre del Ministerio de Educación; ha determinado por unanimidad aprobar dicha solicitud;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local que la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DONACIÓN** a favor del Ministerio de Educación representada por la Unidad de Gestión Educativa Local – Melgar, el terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, ubicado en la Avenida 1 proyectada, calle 2 calle 9 y calle 10 de la Urbanización Nueva Esperanza del Distrito de Ayaviri, con un área total de 3,322.87m² y un perímetro de 246.21m.l.; cuyo valor arancelario asciende a un monto de S/. 156,174.39 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 39/100 soles); por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente donación tiene como único y específico objetivo la construcción del local de la Institución Educativa Inicial Nueva Esperanza del Distrito de Ayaviri, dándose el plazo de (5) años para el cumplimiento de los fines para el cual se transfiere, bajo apercibimiento de proceder con la reversión de dicho predio a la Municipalidad Provincial de Melgar, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco para que suscriba la Minuta y Escritura Pública correspondiente y realice los trámites necesarios en cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control Patrimonial, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración General
- Und. Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARÍA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026